



CUT: 31909-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0358-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 22 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con **CUT N° 31909-2021**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **FLORENCIO CALDERÓN LÓPEZ**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su

defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 0023-2022-ANA-AAA.JZ/DEPS el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- El señor Florencio Calderón López, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Instalación del sistema de riego tecnificado Pampas Bonitas, en el caserío Bancuyoc, Centro Poblado Pisit, distrito Tongod, provincia San Miguel, departamento de Cajamarca”, proveniente de los manantiales Pampas Bonitas I, Pampas Bonitas II, Pampas Bonitas 3 y Pampas Bonitas IV, para el cual plantea una demanda de agua anual de 22 428 m<sup>3</sup> para el riego de 3,86 ha.
- Con Memorandum N° 0176-2021-ANA-ST-CRHC Chancay Lambayeque, la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca Chancay Lambayeque remite el Informe Técnico N° 0095-2021-ANA-ST-CRHC Chancay Lambayeque, con opinión favorable.
- La evaluación de la disponibilidad hídrica, se ha realizado en base a la información presentada por el recurrente, ya que no se ha realizado verificación de campo en base a lo dispuesto con Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA.
- La oferta hídrica de los manantiales denominados “Pampas Bonitas I, Pampas Bonitas II, Pampas Bonitas 3 y Pampas Bonitas IV” cubren la demanda de 22 428 m<sup>3</sup>/año, habiendo disponibilidad hídrica requerida para el proyecto.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0085-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto “Instalación del sistema de riego tecnificado Pampas Bonitas, en el caserío Bancuyoc, Centro Poblado Pisit, distrito Tongod, provincia San Miguel, departamento de Cajamarca”, proveniente de los manantiales Pampas Bonitas I, Pampas Bonitas II, Pampas Bonitas 3 y Pampas Bonitas IV, para el cual plantea una demanda de agua anual de 22 428 m<sup>3</sup> para el riego de 3,86 ha.”
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Municipalidad Distrital de Tongod, Gobernación del Caserío Bancuyoc, con las cuales se acredita que se colocó el Aviso Oficial N° 0008-2021-ANA-AAA JZ-ALA CHL, en los murales de las referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial en los manantiales denominados “Pampas Bonitas I, Pampas Bonitas II, Pampas Bonitas 3 y Pampas Bonitas IV, por un volumen anual de 22 428 m<sup>3</sup> cuyas captaciones están ubicadas en las coordenadas UTM (WGS 84) 733 472 E – 9 242 841 N , 733 487 E – 9 242 859 N, 7330471 E – 9 242 912 N y 733 361 E – 9 243 010 N, respectivamente, presentada por **FLORENCIO CALDERÓN LÓPEZ**, para el proyecto” Instalación del sistema de riego tecnificado Pampas Bonitas, en el caserío Bancuyoc, Centro Poblado Pisit, distrito Tongod, provincia San Miguel, departamento de Cajamarca”, cuyos volúmenes mensuales y anual son los siguientes:

Fuente de Agua Manantial	Volumen Mensualizado (m <sup>3</sup> )												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Pampas Bonitas I	0	0	0	686.53	2145	1038	766	766	686	1063	1749	1292	1292
Pampas Bonitas II	0	0	0	0	303	1237	913	913	818	765	105	0	5054
Pampas Bonitas III	0	0	0	0	0	998	1031	1031	923	0	0	0	3983
Pampas Bonitas IV	0	0	0	0	0	0	1092	1307	802	0	0	0	3200
TOTAL	0	0	0	686.53	2448.007	3273.28	3801.99	4016.55	3228.61	1827.88	1853.63	1291.61	22428

**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la **FLORENCIO CALDERÓN LÓPEZ** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA